

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 241 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo María de Gamón Ymaz y doña Gloria Arroyo Huertes, contra don Carlos Madrigal Díez, “Castellana de Inversiones y Negocios, Sociedad Anónima”, “Administración de Fincas e Inversiones, Sociedad Anónima”, “Rodat Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Rodat Gestión, Sociedad Limitada”, y “Venta y Alquiler de Naves Industriales de Valverde, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre doña Gloria Arroyo Huertes y don Eduardo María de Gamón Ymaz con las empresas “Administración de Fincas e Inversiones, Sociedad Anónima”, “Castellana de Inversiones y Negocios, Sociedad Anónima”, “Venta y Alquiler de Naves Industriales de Valverde, Sociedad Limitada”, don Carlos Madrigal Díez, “Rodat Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Rodat Gestión, Sociedad Limitada”, condenando a dichos demandados a que abonen a los demandantes las cantidades que se señalan a continuación en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, así como los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, lo que asciende a 31.557,75 euros en el caso de doña Gloria Arroyo Huertes y a 33.054 euros en el caso de don Eduardo María de Gamón Ymaz, debiendo descontarse los salarios percibidos durante dicho período.

A doña Gloria Arroyo Huertes: 75.738,60 euros.

A don Eduardo María de Gamón Ymaz: 68.232,90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, con el número 2515, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Princesa, número 3.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1033/40/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2515, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labrandero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Rodat Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Rodat Gestión, Sociedad Limitada”, y “Venta y Alquiler de Naves Industriales de Valverde, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.192/12)

BOCM-20120730-104